

ORDEN FORAL /2016, de , de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Navarra para 2016.

La Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra en su artículo 6.1 establece que a la Administración Deportiva de la Comunidad Foral, en este momento a través del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, le corresponderá la planificación y ejecución de la política en materia deportiva del Gobierno de Navarra. En el artículo 6.2.e) se señala, entre sus competencias, la de coordinar y tutelar a las Federaciones Deportivas de Navarra en el ejercicio de las funciones públicas que tengan delegadas, sin menoscabo de su actividad privada.

La citada Ley Foral, en su artículo 33.a), indica que la Administración Deportiva de la Comunidad Foral podrá conceder subvenciones a las Federaciones Deportivas de Navarra.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto, respectivamente, la oportunidad e interés público de la concesión de las presentes subvenciones, así como la legalidad de la convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno y su Presidente, y por el Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud,

ORDENO:

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Navarra para 2016 (diciembre de 2015 a octubre de 2016, ambos incluidos), en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto se incluye como Anexo I y Anexo II, así como los Anexos III, IV y V, incluyendo los modelos de documentación a utilizar.

2º.- Autorizar un gasto total de 1.799.000,00 euros para hacer frente a la concesión de dichas subvenciones durante el año 2016, con cargo a las Partidas Económicas siguientes:

- 1.740.000,00 euros con cargo a la Partida Económica A50002 A5120 4819 336100, denominada "Subvenciones a Federaciones", de los Presupuestos Generales de Navarra para 2016.

- 39.000 euros con cargo a la Partida Económica A50002 A5120 4819 336106, denominada "Indumentaria de las selecciones deportivas de Navarra", de los Presupuestos Generales de Navarra para 2016.

- 20.000 euros con cargo a la Partida Económica A50002 A5120 7819 336100, denominada "Equipamiento de las federaciones deportivas", de los Presupuestos Generales de Navarra para 2016.

3º.- En caso de existir disponibilidad presupuestaria en dichas partidas a lo largo del ejercicio de 2016, podrá incrementarse el gasto previsto en un máximo de 40.000 euros en la presente convocatoria, en la Partida Económica A50002 A5120 4819 336100, denominada "Subvenciones a Federaciones", de acuerdo con las reglas contenidas en el Anexo II de la presente convocatoria. La distribución de esta cantidad se hará siguiendo los mismos criterios utilizados para la distribución de la cantidad original.

4º.- Publicar esta Orden Foral y los Anexos I y II en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, a los efectos oportunos. El resto de Anexos estarán disponibles en la página web de Navarra.es.

5º.- Contra la presente Orden Foral, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, a de de 201 .

LA CONSEJERA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Ana Herrera Isasi.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE NAVARRA.-

Base 1ª.- Objeto y finalidad.-

1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas de Navarra, para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016.

2. Mediante la concesión de las citadas subvenciones se persigue la finalidad de apoyar a las Federaciones Deportivas de Navarra en el cumplimiento de las funciones que tienen contempladas en la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, y su desarrollo posterior.

3. Mediante la concesión de las citadas subvenciones se persigue conseguir el fin social de:

a) Promover y facilitar el funcionamiento ordinario de las Federaciones Deportivas de Navarra.

b) Promover y facilitar la celebración de competiciones oficiales de ámbito navarro, y la participación en en las competiciones de ámbito nacional.

c) Procurar el desarrollo y extensión de la práctica deportiva federada en la Comunidad Foral de Navarra.

Base 2ª.- Conceptos subvencionables.-

1. Gastos de Funcionamiento ordinario.

2. Organización de Campeonatos oficiales navarros.

3. Participación en Campeonatos oficiales nacionales.

4. Organización de Campeonatos oficiales nacionales.

5. Actividades de Promoción.

6. Actividades de Formación.

7. Indumentarias deportivas.

8. Equipamiento de material inventariable.

Base 3ª.- Entidades beneficiarias.-

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Federaciones Deportivas de Navarra, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 80/2003, de 14 de abril, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Navarra y el Registro de Entidades Deportivas de Navarra.

Base 4ª.- Requisitos de las Federaciones para ser beneficiarias.-

1. Estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Navarra.

2. Estar al corriente en el pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.

3. No estar incurso en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. Tener contratado un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de las actividades organizadas por las Federaciones, tanto para la entidad como tal, como para las personas pertenecientes a la misma cuando actúan en su representación (directivos y empleados).

Todos los requisitos señalados deberán cumplirse en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

Base 5ª.- Presentación de solicitudes.-

1. Las solicitudes se presentarán en el registro del Instituto Navarro de Deporte y Juventud (C/ Arrieta, 25, 31002 Pamplona) o en cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir dirigida al “Instituto Navarro de Deporte y Juventud”, de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

4. Podrán presentarse solicitudes por correo; en este caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano gestor de la subvención, por telefax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida fuera del plazo señalado para la presentación. Igualmente, transcurridos 10 días naturales desde la fecha de finalización del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

Base 6ª.- Documentación a presentar por los solicitantes.-

La documentación a presentar será la siguiente, toda ella de acuerdo a los modelos establecidos desde el Instituto Navarro de Deporte y Juventud (Anexo V):

1. Impreso general de solicitud. Se incluirá una dirección de correo electrónico a través de la cual se podrá solicitar, en su caso, la subsanación de la solicitud, de acuerdo con la Base 7ª de este Anexo, y en la que se recibirá, a los efectos de mera comunicación, el traslado de la resolución de concesión.

2. Declaración responsable, otorgada por el representante de la entidad, haciendo constar que ésta no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. Certificado expedido por el Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, con una antelación no superior a un mes, que acredite estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación

directamente por el INDJ ante el Departamento de Hacienda y Política Financiera.

4. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con una antelación no superior a tres meses, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. No será necesario presentar esta documentación si se concede autorización para que se pueda realizar esta comprobación directamente por el INDJ ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Copia de la póliza del seguro, y del justificante del último pago correspondiente a la misma, que cubra la responsabilidad civil de la Federación derivada de las actividades organizadas por las Federaciones, tanto para la entidad como tal, como para las personas pertenecientes a la misma cuando actúan en su representación (directivos y empleados).

6. Impresos de solicitud para los diferentes conceptos objeto de solicitud (apartados 1 a 8 de la Base 2ª de este Anexo) de acuerdo a los modelos elaborados por el INDJ, e incluidos como Anexo V. Estos impresos se presentarán firmados, en papel o digitalmente. Si se presentan firmados en papel, se deberán adjuntar también los archivos en formato digital.

Base 7ª.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la Entidad solicitante será requerida mediante acuse de recibo para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Este requerimiento podrá ser realizado mediante comunicación electrónica, a la dirección electrónica que el solicitante haya aportado con su solicitud. Sólo podrá practicarse de esta forma el requerimiento cuando así lo haya manifestado expresamente el solicitante, al firmar la declaración contenida en el impreso general de solicitud.

Base 8ª.- Ordenación e instrucción.-

1. La unidad orgánica competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas será la Subdirección de Deporte del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

2. El órgano instructor contará con la colaboración de un Técnico de Administración Pública, rama jurídica.

3. El órgano instructor podrá recabar, en cualquier momento, la documentación o información complementaria que considere necesaria para la resolución de las solicitudes, así como para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas Bases Reguladoras.

4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación establecido en los párrafos anteriores, podrá ser realizado mediante comunicación electrónica, a la dirección electrónica que el solicitante haya aportado con su solicitud. Solo podrá practicarse de esta forma el requerimiento cuando así lo haya manifestado expresamente el solicitante, al firmar la declaración contenida en el impreso de solicitud.

En este sentido, y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Foral 11/2007, de 4 de abril, para la implantación de la Administración Electrónica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, el requerimiento para completar o subsanar la documentación se entenderá practicado personalmente al interesado, a todos los efectos legales, en el momento en que se acceda al mensaje electrónico remitido a la dirección de correo electrónico que el interesado hubiera facilitado.

El acceso al mensaje electrónico presume que se accede al contenido del acto administrativo notificado y que quien accede a dicho contenido es el interesado.

Cuando existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección de correo electrónico indicada, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Base 9ª.- Procedimiento de concesión, valoración y cuantía de la subvención.-

1. El régimen de concesión, según lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. En la valoración de las solicitudes presentadas, y para determinar la cuantía de las subvenciones a conceder se tendrán en cuenta los criterios previstos en el Anexo II (Baremo) de la presente Orden Foral.

3. Cuando la cantidad total resultante de la valoración económica, sea superior a la consignación presupuestaria disponible, se efectuará un reparto proporcional o prorrateo sobre las cuantías resultantes de la aplicación del baremo correspondiente, de acuerdo a los detalles establecidos en el Anexo II para cada uno de los apartados de la convocatoria.

Base 10ª.- Trámite de alegaciones.-

Una vez realizada la valoración inicial de las solicitudes, la Subdirección General de Deporte notificará su propuesta de concesión a todas las Federaciones, dando un plazo de diez días hábiles para que se presenten alegaciones a la misma, en base a la correcta aplicación de los criterios dispuestos en la presente normativa a la solicitud presentada.

Base 11ª.- Reformulación de la solicitud.-

1. Una vez cumplido el trámite de alegaciones, la Subdirección de Deporte notificará su propuesta de concesión a todas las Federaciones, dando un plazo de diez días hábiles para reformular su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. En caso de que el importe de la propuesta de subvención incluya el prorrateo previsto en el apartado 3 de la Base 9ª, las Federaciones podrán llevar a cabo la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos de gasto y las condiciones a la subvención otorgable, para las mismas actividades que figuran en su solicitud, dentro de cada concepto subvencionable. En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de cada apartado de subvención de la solicitud. Dicho ajuste se realizará con los siguientes criterios:

a) Se podrá producir, en su caso, una disminución proporcional de la previsión de ingresos derivados de la actividad subvencionable, en el mismo porcentaje que se ha disminuido la propuesta de subvención debido al prorrateo. A estos efectos, se entenderán por ingresos derivados de la actividad los ingresos generados directamente por la propia actividad (cuotas de inscripción o similares), así como los procedentes de otras entidades

públicas o privadas que pudieran disminuir o suprimir las ayudas destinadas al efecto.

b) Deberá mantenerse la cantidad que se afrontará con los recursos propios de la Federación (que no sean generados directamente por la actividad subvencionable), incluida en la solicitud inicial.

c) Una vez realizada la reformulación, las subvenciones finales obtenidas como consecuencia de la misma deberán respetar los porcentajes de subvención máximos establecidos en el Anexo II.

3. Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la Resolución de concesión definitiva.

Base 12ª.- Resolución de concesión.-

1. Corresponde al Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud resolver las solicitudes de subvención presentadas.

2. En la Resolución de concesión figurarán los fines y el importe y la forma de abono de la subvención. Igualmente, en su caso, se deberá resolver la posible desestimación de alguna de las solicitudes.

3. Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 4 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido y se haya notificado la Resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

5. La notificación de la Resolución de concesión, así como del resto de Resoluciones de esta convocatoria, se llevará a cabo a través del Tablón de Anuncios del Gobierno de Navarra, sito en Carlos III, nº 2 y del Tablón de Anuncios de las Oficinas Centrales del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, y dando cuenta de su publicación a través del portal de Internet de Navarra.es.

6. La concesión de ayudas con cargo a un ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

Base 13ª.- Solicitud de nuevas actividades.-

1. Una vez efectuada la Resolución de concesión, las Federaciones podrán solicitar mediante instancia la subvención para alguna actividad nueva, incluida en alguno de los apartados de la Base 2ª, o que sustituya a alguna de las contempladas inicialmente. En este sentido, solamente tendrán la consideración de actividades nuevas las que se realicen en fecha posterior a la de la presentación de la solicitud de subvención por la Federación.

2. Estas solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 15 días antes de la realización de la nueva actividad solicitada.

3. El órgano instructor (la Subdirección de Deporte del Instituto Navarro de Deporte y Juventud) decidirá por medio del correspondiente oficio la aceptación o no de esta solicitud, motivando las circunstancias de su admisión o denegación.

4. En el caso de que se acepte esta solicitud por parte del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, no se incrementará la cuantía de la subvención, sino que se compensará la subvención ya concedida incluyendo a esta actividad nueva. Esta compensación se realizará en el momento de la justificación final, de forma que el menor gasto o la no realización de alguna actividad, se pueda compensar con la subvención correspondiente a estas actividades nuevas, siempre de acuerdo con los criterios del baremo correspondientes a cada una de ellas.

Base 14ª.- Compatibilidad.-

La concesión de subvenciones previstas en esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda concedida para la misma finalidad. Sin embargo, el importe de aquellas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 15ª.- Abono de la subvención.-

1. El abono de la subvención se podrá realizarse mediante 3 procedimientos, en función de la solicitud presentada por cada Federación: abonos, abonos a cuenta y anticipos.

2. En todo caso, previamente a la realización del 1º de los abonos, se deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, reguladas en la Base 20ª.

3. Para las Federaciones que soliciten el procedimiento de abonos a cuenta, una vez efectuada la Resolución de concesión, para los conceptos contemplados en los apartados 1 a 6 de la Base 2ª se podrán realizar un máximo de 4 pagos a cuenta trimestrales, para los períodos diciembre 2015-febrero 2016, marzo-mayo 2016, junio 2016-agosto 2016, y septiembre 2016-octubre 2016, más una Resolución de cierre del expediente. En esta Resolución de cierre del expediente se ajustarán los pagos a cuenta realizados anteriormente a la justificación final. Para el cálculo del importe de los pagos a cuenta citados en el apartado anterior, se tendrán en cuenta 2 apartados, de forma acumulativa:

a) Gastos de Funcionamiento ordinario (apartado 1 de la Base 2ª): la parte proporcional mensual correspondiente, de acuerdo a la concesión efectuada para estos conceptos. Para la realización del abono de este apartado se deberá presentar el impreso justificativo correspondiente.

b) Gastos de Actividades (apartados 2 a 6 de la Base 2ª): el porcentaje de las actividades subvencionadas realizadas en cada una de las fechas de abono, en función de su porcentaje de realización, según la relación entre los días de actividad previstos y realizados en cada actividad, según el impreso justificativo correspondiente. Para la realización del abono de este apartado se deberá presentar igualmente una memoria deportiva de la actividad realizada, con la documentación acreditativa correspondiente.

c) La realización de estas Resoluciones de abono podrá realizarse mediante la agrupación de las justificaciones presentadas por las Federaciones en 2 clases de procedimientos, a criterio de oportunidad del INDJ:

I. Agrupación en una misma Resolución de los pagos correspondientes a las Federaciones que hubieran presentado todas las justificaciones necesarias, correspondientes a todos los conceptos de abono.

II. Agrupación en una misma Resolución de los pagos correspondientes a las Federaciones, o bien por el apartado de Funcionamiento ordinario, o bien por el apartado de Actividades, de forma independiente y separada para cada Federación, en función de las justificaciones presentadas.

4. Para las Federaciones que soliciten el procedimiento de abonos mediante anticipos, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La documentación a presentar para justificar esta solicitud es la siguiente:

I. Un informe con la previsión mensual de los flujos de tesorería, detallando la previsión de los ingresos y gastos, referido a la actividad objeto de subvención, de forma que se justifique la necesidad del anticipo para la realización de esta actividad objeto de subvención.

II. Otra documentación complementaria que la Federación considere oportuna para justificar su solicitud.

b) Una vez analizada la documentación de solicitud, si el INDJ concluye que se ha justificado la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, se les abonará hasta un máximo del 80% de la subvención concedida, en concepto de anticipo, una vez efectuada la Resolución de concesión y presentada la documentación de transparencia.

c) En el momento en que las Federaciones que hayan recibido este anticipo presenten la Cuenta Justificativa correspondiente a la totalidad o a parte del mismo, incluyendo los justificantes originales de los gastos y pagos correspondientes, se podrá librar un abono por el valor de la cantidad justificada, con el límite del 100% de la concesión.

d) Se realizará una Resolución de cierre final para las cantidades no justificadas con anterioridad en todos los casos, tanto si se ha abonado un único anticipo de hasta un máximo del 80%, como si se ha realizado un abono complementario por la cantidad complementaria, una vez presentada la justificación final. Para ello, se realizarán a estas Federaciones los mismos informes de revisión que al resto de Federaciones, y se ajustarán las cantidades abonadas a estos informes.

e). En todo caso, los anticipos deberán ser inferiores a 60.000 euros.

f) En el caso de que el INDJ entienda que una vez revisada la documentación presentada para la solicitud de anticipo no corresponde la concesión del mismo a alguna Federación, se abonará a la Federación según el procedimiento de pago a cuenta o abono.

5. La realización de los pagos mediante el procedimiento de abonos podrá ser solicitado por las Federaciones en cualquier momento, de forma complementaria a los otros 2 procedimientos descritos (abonos a cuenta y anticipos). Este procedimiento consistirá en la presentación de una cuenta justificativa intermedia de alguno de los apartados subvencionables (de forma completa o parcial); se deberán incluir además los justificantes de gasto y de pago correspondientes.

6 El abono de la subvención correspondiente a los conceptos contemplados en los apartados 7 y 8 de la Base 2ª (Indumentarias deportivas y Equipamiento de material inventariable) se realizará previa presentación por las Federaciones de los justificantes de la adquisición de los conceptos subvencionados (facturas originales), y la acreditación del pago de los mismos. Este abono se podrá realizar de forma conjunta o separada a los abonos trimestrales. La fecha tope para presentar esta justificación es el día 31 de diciembre de 2016.

Base 16ª.- Ajuste entre actividades.-

1. En los apartados 1º a 6º de la convocatoria, cuando se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención, en cuanto a la realización de las actividades previstas en la solicitud, y se hayan producido menores gastos en alguna de las actividades planteadas, en la justificación final se podrán realizar ajustes o compensaciones con los mayores gastos producidos en alguna otra de las actividades objeto de subvención, o en otras actividades nuevas de la misma o análoga naturaleza que las subvencionadas (solicitadas y autorizadas de acuerdo con el procedimiento establecido en la Base 13ª), y que sean ejecutadas por la Federación beneficiaria, siempre que resulten subvencionables de acuerdo con la presente convocatoria (con independencia del bloque en que se encuadren). No obstante, la subvención asignada a una Federación Deportiva por la realización de una determinada actividad deberá respetar los porcentajes máximos de subvención previstos en el Anexo II (Bases 1ª a 6ª) de la presente convocatoria. Estos ajustes o compensaciones tendrán como límite la cantidad concedida a cada Federación en la Resolución de concesión, así como el posible porcentaje de prorrateo aplicado en alguno de los apartados.

2. Las variaciones en la ejecución sobre el presupuesto citadas en el punto anterior tendrán un límite del 50% respecto al presupuesto originalmente presentado para cada actividad. La cantidad que exceda de este límite no podrá utilizarse para realizar estos ajustes con otras actividades.

3. En el caso de que alguna actividad no se hubiera realizado por causa de fuerza mayor no imputable a la Federación, estas variaciones se podrán realizar sobre la totalidad del presupuesto original, sin que se aplique el límite del 50% previsto en el punto anterior. Este aspecto deberá constatarse por la Federación, y solicitarse al INDJ en el momento en que se tenga constancia de la suspensión de esa actividad. El INDJ resolverá sobre esta solicitud, valorando todas las circunstancias de la misma.

4. El órgano concedente resolverá en el momento de cierre del expediente en el sentido que proceda, según la justificación final presentada.

Base 17ª.- Justificaciones.-

1. La justificación se realizará por medio del procedimiento de Cuenta Justificativa, excepto para el apartado de participación en Campeonatos Nacionales, que se realizará por el procedimiento de módulos. También se deberán incluir en la Cuenta Justificativa los gastos de inscripciones por la participación en los Campeonatos Nacionales. Para los apartados de Indumentarias deportivas y Equipamiento de material inventariable, la justificación se realizará mediante la presentación de los justificantes de adquisición (facturas) y pago de los conceptos solicitados y concedidos, y tendrá la consideración de justificación final de los mismos, debiendo incluirse también en la citada cuenta justificativa.

2. En esta Cuenta Justificativa únicamente se deberán incluir los justificantes correspondientes a las actividades y conceptos para los que se ha solicitado subvención.

3. Se deberá justificar la ejecución del 100% del presupuesto, inicial o reformulado (según sea el caso) en base al cual se ha concedido la subvención para cada uno de los apartados de esta convocatoria. En el caso de que la justificación sea inferior a ese presupuesto, se ajustará proporcionalmente la cantidad en la Resolución de cierre.

4. Todas las Federaciones beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar la siguiente justificación final, antes del 31 de diciembre de 2016, firmada por el/la Presidente/a de la Federación:

a) Una memoria deportiva de la actividad realizada, con la documentación acreditativa correspondiente de todas las actividades deportivas realizadas por la Federación, pendientes de justificar en los plazos anteriores.

b) Los impresos de solicitud de cada uno de los tipos de actividades (Funcionamiento ordinario, Organización de Ctos. navarros, Participación en Ctos. nacionales, Organización de Ctos. Nacionales, Promoción, y Formación), completados en la parte correspondiente a la ejecución real. Estos impresos se presentarán firmados, en papel o digitalmente. Si se presentan firmados en papel, sed deberán adjuntar también los archivos en formato digital.

c) La Cuenta justificativa de las actividades realizadas para las que se concedió subvención, que se elaborará de acuerdo al modelo que se incluye en el Anexo III, e incluirá una relación clasificada por actividades de los gastos e ingresos de la actividad, con identificación de: nº del documento, actividad, fecha de emisión, razón social, concepto, importe y fecha de pago. Este modelo de impreso podrá ser modificado por otra presentación formal diferente, siempre que contenga toda la información referida anteriormente. Esta Cuenta Justificativa final deberá ser única para todas las actividades objeto de subvención, e integrar todas las posibles cuentas justificativas intermedias que se hubieran presentado por las Federaciones a lo largo del año.

5. El INDJ realizará unos informes de revisión a través de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre estas Cuentas Justificativas. Estos informes se realizarán conforme a los siguientes condicionantes:

I. La contratación de estos informes se realizará por parte del INDJ.

II. Este informe se realizará de acuerdo a lo establecido en la Orden EHA/1413/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, según el correspondiente modelo de informe que se incluye en el Anexo IV.

6. De forma alternativa, se podrá realizar la revisión de estas Cuentas Justificativas por parte de personal propio del Gobierno de Navarra.

7. Las Federaciones a las que se les hubiera abonado la subvención mediante el procedimiento de anticipos deberán presentar igualmente antes del 31 de diciembre la Cuenta Justificativa correspondiente a las cantidades no justificadas anteriormente (en la Cuenta Justificativa de parte de la cantidad anticipada). Esta justificación será objeto de revisión mediante el mismo sistema de informes de revisión detallado anteriormente.

Base 18ª.- Resolución de cierre.-

Una vez revisada la documentación establecida en las Bases 16ª, y 17ª del presente Anexo, el INDJ elaborará una Resolución de cierre del expediente, en la que se calculará la cantidad a abonar o reintegrar en función de la justificación, con el límite de la cantidad establecida en la Resolución de concesión. Esta Resolución se elaborará teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

1. Se incluirán en esta Resolución de cierre las revisiones de todas las Federaciones, tanto las que hubieran tenido el procedimiento de abonos a cuenta como mediante anticipos.

2. En los apartados en los que el cálculo de la subvención se efectúa en función de unos porcentajes sobre el presupuesto presentado (Funcionamiento ordinario, Campeonatos Navarros, organización de Campeonatos Nacionales, Promoción y Formación), se aplicará el porcentaje establecido para cada uno de ellos a los gastos e ingresos realmente efectuados y justificados, con el detalle previsto para este tipo de gasto y/o actividad. Se tendrá en cuenta siempre el límite de la cantidad establecida en la Resolución de concesión, así como el posible porcentaje de prorrateo aplicado en alguno de los apartados.

3. En el apartado cuantificado mediante el procedimiento de módulos (participación en Campeonatos Nacionales), se calculará el valor correspondiente en función de los datos reales de participación (nº de participantes, localidad de celebración, y días de duración).

4. Los apartados de Indumentarias y Equipamiento se analizarán en función única y exclusivamente de la justificación de cada uno de ellos, sin ajustes con el resto de apartados. Para ello se aplicarán los criterios previstos en cada uno de ellos al gasto realmente efectuado y justificado.

Base 19ª.- Obligaciones de las Federaciones Deportivas beneficiarias.-

1. Efectuar las actividades para las cuales la Federación ha recibido las ayudas, en los términos descritos en la solicitud y en las condiciones de concesión de la subvención.

2. Presentar la documentación justificativa establecida en las Bases 15ª y 17ª del presente Anexo, tanto para los pagos a cuenta intermedios como para la justificación final.

3. Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada de acuerdo a criterios de eficiencia y economía a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4. Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración del Gobierno de Navarra, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se señale desde el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento vigente, resulten competentes.

6. Conservar los documentos justificativos relacionados con la actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Destinar las ayudas a los fines específicos para los que se conceden, justificando su aplicación, teniendo en cuenta también los posibles ajustes entre diferentes actividades, según se contempla en los apartados específicos.

8. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9. Facilitar la realización de los trabajos de los informes de revisión por parte de los auditores de cuentas contratados por el INDJ.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11. Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

Base 20ª.- Obligaciones de transparencia.-

1. Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, y regulada por el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, cuando concurren estas 2 circunstancias:

a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.

b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

2. A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

3. Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de las entidades.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

4. La información referida anteriormente se presentará firmada por los representantes legales de las entidades beneficiarias, en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

5. En el caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia, al no darse las circunstancias previstas en el apartado anterior, se deberá presentar una declaración en tal sentido, sin perjuicio de las facultades de comprobación e inspección atribuidas a la unidad gestora de la convocatoria.

Dicha declaración se presentará sin perjuicio de la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, previstas en la Base 19ª del presente Anexo.

6. El incumplimiento de la obligación de presentar la información establecida en este apartado, sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, impedirá el abono de la subvención concedida y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

7. En cualquier caso, las Federaciones Deportivas beneficiarias tendrán derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración de la Comunidad Foral, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

8. De conformidad con lo previsto en el artículo 11. 2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la comunicación de los datos personales que integran la información que debe facilitar la entidad beneficiaria no precisará del previo consentimiento del interesado, al estar autorizada por la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, en su disposición adicional novena.

9. La información facilitada por las entidades beneficiarias será publicada en la página web del Portal de Gobierno Abierto de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

Base 21ª.- Subcontratación.-

Las Federaciones beneficiarias podrán subcontratar las actividades subvencionadas total o parcialmente, sin límite porcentual en este sentido. No obstante, quedará fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Asimismo, se deberán cumplir con el resto de previsiones establecidas en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones. Concretamente, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida a la celebración por escrito del contrato.

Base 22ª.- Contratación de proveedores.-

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la Federación beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

En tales supuestos, la Federación beneficiaria deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizara la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Junto a dichos documentos, se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el suministro o servicio necesario.

Base 23ª.- Reintegro.-

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

Asimismo, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad entre la concesión efectuada en base al presupuesto inicial, y lo efectivamente realizado.

Base 24ª.- Infracciones y sanciones.-

Las Federaciones beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria, quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Base 25ª.- Recursos administrativos.-

1. Contra esta convocatoria y sus bases podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Asimismo, contra las Resoluciones del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Base 26ª.- Legislación aplicable.-

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y a la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra.

Pamplona, a de de 201x. La Consejera de Cultura, Deporte y Juventud. Ana Herrera Isasi.

ANEXO II

CRITERIOS Y BAREMO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE NAVARRA.-

Introducción.- Criterios generales:

1. La Partida Económica A50002 A5120 4819 336100, denominada “Subvenciones a Federaciones” se repartirá entre los diferentes apartados de la convocatoria, agrupándolos en varios bloques, procediendo al análisis de la documentación y atribución de la subvención según el apartado correspondiente del baremo, de acuerdo al siguiente orden de prelación, y con las cantidades estipuladas a continuación:

1º- Gastos de Funcionamiento ordinario: 860.000,00 euros.

2º- Campeonatos oficiales navarros: 360.000,00 euros.

3º- Participación en Campeonatos oficiales nacionales: 350.000,00 euros.

4º- Organización de Campeonatos oficiales nacionales: 35.000,00 euros.

5º- Actividades de Promoción: 115.000,00 euros.

6º- Actividades de Formación: 20.000,00 euros.

2. Se analizarán en primer lugar las solicitudes correspondientes a los gastos de Funcionamiento ordinario, y se les atribuirá la subvención correspondiente según el baremo de este apartado.

a) Si la cantidad atribuida superara el límite de la cantidad asignada a este bloque, se prorrateará proporcionalmente esta asignación entre las Federaciones afectadas.

b) Si la cantidad atribuida no superara el límite de la cantidad asignada a este bloque, con la cantidad sobrante se creará un nuevo bloque, denominado “cantidades pendientes de asignación”.

3. Se repetirá el proceso citado en el punto anterior para cada uno de los 6 bloques (con las cantidades atribuidas a cada uno de ellos), y en el orden establecido en el apartado 1.

4. El orden para el reparto del bloque denominado “Cantidades pendientes de asignación” será el siguiente:

a) En primer lugar, se destinará a cubrir las cantidades que hubieran faltado en los bloques en los que se hubieran tenido que realizar prorrateos por insuficiencia de las cantidades asignadas inicialmente, en el orden establecido en el apartado 1. Se aplicarán los mismos criterios previstos para la concesión de subvenciones en cada uno de los bloques citados.

b) Si una vez analizados los 6 bloques, existieran todavía cantidades pendientes de asignación, éstas se destinarán a incrementar los porcentajes de subvención correspondientes al apartado de Funcionamiento ordinario, en las cantidades necesarias hasta agotar la totalidad de la Partida Económica disponible.

5. En el análisis de la documentación final de las actividades efectivamente realizadas, será posible la realización de variaciones en la ejecución sobre el presupuesto entre los diferentes apartados de subvención recogidos en la presente convocatoria, tal y como aparece recogido en la Base 16ª del Anexo I, de forma que los menores gastos de una actividad se puedan compensar con los mayores gastos de otras actividades, con el límite del porcentaje establecido en el presente Anexo II para cada uno de los bloques en que se divide la convocatoria.

6. No se contemplarán subvenciones en ningún caso para la organización y/o participación en Campeonatos y/o Torneos de categorías siguientes:

a) Campeonatos y/ Torneos dirigidos exclusivamente a deportistas nacidos en 2008 y años posteriores.

b) Master, Veteranos y similares.

7. En cuanto a los apartados de Indumentarias y Equipamiento (contemplados en los puntos 7º y 8º de la Base 2ª del Anexo I), la cantidad a destinar será la cantidad autorizada en la presente Orden Foral con cargo a las Partidas Económicas correspondientes. Para el cálculo de la subvención correspondiente, se aplicarán únicamente los criterios recogidos en las

Bases correspondientes a este Anexo, analizando la documentación presentada.

8. No serán objeto de subvención por esta convocatoria aquellas actividades que sean objeto o se incluyan en otras convocatorias más específicas del INDJ.

9. En caso de existir disponibilidad presupuestaria en dichas partidas a lo largo del ejercicio de 2016, podrá incrementarse el gasto previsto en un máximo de 40.000 euros en la presente convocatoria, en la Partida Económica A50002 A5120 4819 336100, denominada "Subvenciones a Federaciones".

Esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, siempre en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La utilización de esta cuantía adicional será posible cuando se de cualquiera de las siguientes circunstancias.

a) Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

b) Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

c) Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

d) Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

En su caso, este posible aumento del crédito autorizado deberá publicarse en el Boletín Oficial de Navarra, previamente a la aprobación de la resolución de la convocatoria. Dicha publicación no implicará la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Base 1ª.- Gastos de Funcionamiento ordinario.-

1. Se subvencionará por este apartado:

a) El personal contratado por la Federación para la realización de funciones de carácter administrativo y de dirección técnica.

b) Los gastos de la Oficina de Servicios Comunes, en cualquiera de sus 3 apartados (Administrativos, Técnicos y de Comunicación).

c) Los gastos de funcionamiento de carácter general de las Federaciones (Gastos Generales y de Administración), por los conceptos siguientes:

I. Material de oficina e informático fungible.

II. Asesorías de diverso tipo: contable, laboral, protección de datos, etc.

III. Seguros generales (responsabilidad civil, a terceros, etc.), excluidos los seguros asociados a las licencias.

IV. Comunicaciones: teléfono e Internet. En este apartado se contemplan los contratos establecidos con diferentes compañías de prestación de servicios de telefonía e Internet para los conceptos de cuota fija y consumos (o conceptos similares establecidos por cada compañía).

V. Correos y mensajerías.

VI. Gastos bancarios: comisiones bancarias (de transferencia, de mantenimiento, de cobro de recibos, etc.) e intereses de financiación (préstamos, cuentas de crédito, etc.). Solamente son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Se

excluyen los intereses deudores de las cuentas bancarias (descubiertos en cuenta corriente).

2. No se contempla por este apartado la subvención al personal contratado específicamente para diferentes programas federativos, y que no estén contratados de manera continua por la Federación.

3. Del coste del personal contratado que desempeñe funciones de dirección técnica, de manera compartida para las actividades consideradas como subvencionables en esta convocatoria como para otras que no lo son, sólo será subvencionable el porcentaje de su jornada que se dedique a las actividades objeto de subvención por esta convocatoria. Si el 50% de su jornada no se dedica a funciones de esta convocatoria, no será subvencionable por la misma.

4. El porcentaje de subvención será el siguiente:

a) Para el personal contratado, el 45% de la cantidad resultante de restar a los gastos los ingresos recibidos por este concepto, con el límite de 65.000 euros por Federación. En este sentido, se tendrán en cuenta para realizar este cálculo los ingresos que puedan recibir las Federaciones solicitantes para el concepto de Gestión federativa, o similares, procedentes de otras Entidades.

b) Para la oficina de Servicios Comunes (Administrativos, Técnicos y de Comunicación), el 90% del déficit previsto.

c) Para los Gastos Generales y de Administración, el 35% del déficit previsto. Este porcentaje se incrementará en un 15% adicional en el caso de Federaciones que no tienen gastos de Personal ni de Servicios Comunes.

d) Estos porcentajes se podrán incrementar, de acuerdo a la previsión recogida en el apartado 4.b) de la Base "Introducción" de este Anexo, en las cantidades que pudieran ser necesarias para agotar la Partida Económica disponible. Este incremento porcentual será de igual cantidad para los 3 apartados (Personal contratado, Servicios Comunes y Gastos de Funcionamiento).

5. Para las nuevas contrataciones de personal a realizar a partir de 2016, solamente serán subvencionables si el proceso de contratación se ha realizado con el previo Visto Bueno del INDJ. Para ello, se presentará un informe motivando la necesidad de esta contratación, que no podrá superar las cantidades estipuladas en el Convenio colectivo del sector de Oficinas y

despachos. En base a ello, el INDJ motivará la aceptación o no de estas contrataciones.

Base 2ª.- Organización de Campeonatos oficiales navarros.-

1. Se incluyen en este apartado las subvenciones por la organización de los Campeonatos oficiales navarros, mediante torneos, ligas, jornadas y similares.

2. Campeonatos subvencionables: con carácter general, tendrán la consideración de subvencionables por este apartado los Campeonatos de las diferentes categorías de edades, modalidades y/o especialidades de competición, y que conduzcan a la obtención del título de campeón navarro de la correspondiente modalidad, especialidad y/o categoría de edad deportiva, teniendo en cuenta la salvedad recogida en la Base “Introducción” para los Campeonatos de edad inferior a benjamín y los Master.

3. Gastos subvencionables:

a) Premios: los trofeos, medallas, txapelas y maillots (en función de las peculiaridades de cada modalidad deportiva) correspondientes al Campeonato de máximo nivel deportivo de cada una de las diferentes modalidades, especialidades y categorías de edades organizadas por cada Federación, que conduzca a la obtención del título de campeón navarro. Es válida la concesión de un trofeo o medalla y, de forma adicional, la concesión de otro premio (txapelas y maillots) que se otorgue de forma tradicional en ciertas modalidades. Solamente se considerarán como subvencionables los premios correspondientes a los 3 primeros clasificados (ó 4 primeros, en aquellas modalidades de enfrentamiento directo en las que no exista disputa por el 3º y 4º puesto, y en aquéllas modalidades en que se celebre una fase final por procedimiento de concentración).

b) Arbitrajes: se incluyen en este apartado tanto los arbitrajes en sentido estricto como el personal que realiza funciones complementarias de control y seguimiento de la competición por cuenta de la Federación (mesas, anotadores, y similares). Se aplicarán las tarifas arbitrales aprobadas por las respectivas Federaciones Deportivas, y presentadas con anterioridad al INDJ. Se aplicarán los siguientes criterios en función de las diferentes modalidades deportivas:

I. En las pruebas de modalidades de deportes colectivos, solamente se contemplarán los arbitrajes en el caso de fases finales, de promoción o

similares organizadas de forma conjunta por la Federación para todos los posibles participantes. A tal fin, se consideran como modalidades de deportes colectivos aquéllas especialidades o pruebas en las que 2 equipos se enfrentan de forma simultánea en el tiempo y en el espacio, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa.

II. En las pruebas de deportes individuales, se contemplan la totalidad de los arbitrajes de los Campeonatos navarros organizados por la Federación. En este apartado, se recoge el resto de modalidades no incluidas en el apartado anterior.

c) Material de juego: en los Campeonatos de modalidades individuales se contemplará este material, siempre que tenga la consideración de no inventariable, y se ponga a disposición de los participantes de forma directa por parte de la Federación correspondiente por cuestiones técnicas (homologación del material, etc.): pelotas de tenis, golf, pelota vasca y similares, volantes de badminton, madera de herri kirolak, etc.. También se contemplará este tipo de material en las competiciones de fases finales de los Campeonatos de deportes colectivos. Se contempla una limitación de 5.000 euros por Federación en el caso de las Federaciones de modalidades autóctonas (Herri Kirolak y Pelota), y de 3.000 euros por Federación en el resto.

d) Atención sanitaria: en función de los riesgos derivados de cada modalidad deportiva, y aprobados por la reglamentación deportiva de la propia Federación Navarra o de la correspondiente Federación Española, se consideran como subvencionables los gastos de ambulancias y/o atención sanitaria.

e) Montaje de instalaciones e infraestructura: gastos estrictamente necesarios para la adecuación de la instalación en que se celebra la competición. Se contempla en este apartado el personal y el material necesario para proceder a esta adecuación (transporte e instalación de vallas, colchonetas y material de cualquier tipo necesario para la competición, en función de las especificidades propias de cada modalidad).

f) Alquiler de instalaciones: se considera como subvencionable el 30% del gasto específico producido por el alquiler de instalaciones necesarias para la competición.

g) En general, todos los gastos necesarios e imprescindibles para la organización de estos Campeonatos, según la consideración del Instituto Navarro de Deporte y Juventud. En este apartado, se incluye el material fungible necesario e imprescindible para la organización del Campeonato, cuya necesidad deberá justificarse expresamente. Con carácter general, se considerarán como subvencionables aquéllos conceptos relacionados con la organización global del campeonato, y que sean estrictamente necesarios para el mismo, y se considerarán como no subvencionables los conceptos relacionados con los gastos imputables directamente a los deportistas y/o equipos participantes. Se admitirá como gasto subvencionable el porcentaje de imputación de los gastos de personal encargados directamente de la organización de estos campeonatos.

h) No se subvencionarán en ningún caso los gastos de mantenimientos, alojamientos y similares.

i) No se considera subvencionable la adquisición de ningún material que tenga la consideración de inventariable.

j) No se contemplará en ningún caso premios en metálico.

4. Se presentará una solicitud global, que agrupe todos los presupuestos (ingresos – gastos) de los Campeonatos navarros de las diferentes modalidades y/o categorías consideradas como subvencionables de cada Federación. De forma complementaria, se deberán detallar los datos correspondientes a cada uno de los campeonatos y conceptos correspondientes, según los impresos oficiales (incluyendo presupuestos, fechas y nº de participantes). En el caso de los ingresos propios de la actividad se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) No se tendrán en cuenta los ingresos propios que estén afectos a un concepto de gastos no subvencionable (por ejemplo, posibles patrocinadores para la concesión de premios en metálico).

b) En el caso de ingresos propios genéricos, no afectos a un concepto determinado, se imputarán únicamente el porcentaje de ingresos en la misma proporción que representen los gastos subvencionables respecto a la totalidad de los gastos.

5. Cálculo de la subvención para los Campeonatos Navarros: se concederá de forma global para todo el apartado de campeonatos Navarros, correspondiendo al 100% del déficit producido por la organización de los

Campeonatos, teniendo en cuenta las consideraciones y detalles previstos en los puntos anteriores.

6. Se establecen unos límites por Federaciones en cuanto a la cantidad total a subvencionar por este apartado:

a) Federaciones olímpicas y de modalidades deportivas autóctonas (Herri kirolak y Pelota): 60.000 euros.

b) Federaciones no olímpicas: 30.000 euros.

Base 3ª.- Participación en Campeonatos oficiales nacionales.-

1. Se incluye en este apartado la subvención para la participación en las fases clasificatorias y/o fases finales de los Campeonatos de España por Federaciones autonómicas, conducentes a la obtención del título de campeón de España de la correspondiente modalidad y/o especialidad deportiva.

2. Se subvencionará también por este apartado la participación en Campeonatos de ámbito interautonómico de las modalidades deportivas autóctonas (Herri kirolak y Pelota).

3. Para la concesión de la subvención correspondiente a este apartado, se determinarán unos módulos de referencia para cada una de las actividades solicitadas, de acuerdo a los criterios expresados en el apartado siguiente, y a partir de estos módulos se aplicarán los porcentajes de subvención correspondientes en función del tipo de Federación y actividad. Finalmente, en la Resolución de cierre del expediente, el módulo se ajustará a la actividad realmente ejecutada (distancias, nº de participantes y días de duración), como uno más de los Ajustes entre actividades previstos en la Base 16ª del Anexo I.

4. Los módulos de referencia se determinarán en función del número de participantes, la distancia recorrida a la localidad de celebración del Campeonato y los días de duración del mismo. Para el cálculo de distancias, nº de participantes, alojamiento, manutención y kilometraje se aplicarán los siguientes criterios:

a) Distancia de desplazamientos: se distinguen tres tipos de distancias, cortas, medias y largas, a las provincias descritas en los

apartados siguientes (se contabilizará el kilometraje hasta la localidad de celebración del Campeonato):

I. Cortas: Bilbao, Burgos, Huesca, Logroño, San Sebastián, Soria, Vitoria, Zaragoza.

II. Medias: Albacete, Ávila, Barcelona, Castellón, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Lérida, León, Madrid, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora.

III. Largas: Alicante, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ceuta, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, La Coruña, Las Palmas, Lugo, Málaga, Melilla, Murcia, Orense, Pontevedra, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla.

IV. En el caso de que en la fecha de solicitud no se conozca todavía el lugar de celebración de algún Campeonato, el cálculo se realizará sobre el lugar de celebración del año anterior, ajustándose posteriormente al lugar real de celebración.

b) Número de participantes: el nº de participantes efectivamente inscritos en las actas oficiales de la competición, incluyendo en su caso los entrenadores, delegados y/o auxiliares oficialmente admitidos en acta, según las diferentes modalidades deportivas.

c) Alojamiento: se aplicará un valor de 30 euros por pernoctación, y se tendrán en cuenta los siguientes criterios, para calcular el gasto de pernoctaciones, en función de las distancias:

I. Cortas: número de días de competición, menos uno.

II. Medias: número de días de competición.

III. Largas: número de días de competición, más uno.

d) Manutenciones: se aplicará un valor de 12 euros por cada manutención (comida y cena), y se efectuará el cálculo en base al nº de participantes, y las distancias, en función de los siguientes criterios:

I. Cortas: número de días de competición multiplicado por dos, menos uno.

II. Medias: número de días de competición multiplicado por dos, más uno.

III. Largas: número de días de competición multiplicado por dos, más tres.

e) Kilometraje: se calculará en función del nº de participantes, según los criterios siguientes:

I. Hasta 20 participantes (inclusive) en el Campeonato: se aplicará un valor de 0,20 euros por km. cada 4 participantes (o fracción). En el caso de modalidades deportivas que, en función de las necesidades de su material de competición, necesiten un vehículo adicional de transporte, se contabilizará también éste; este punto se deberá justificar en la solicitud.

II. 21 ó más participantes en el Campeonato: se considerará que se realiza el viaje en autobús, y se aplicará el criterio de 1,15 euros por km., más la cantidad fija de 250 euros/día.

III. Se tendrán en cuenta las distancias entre Pamplona y la localidad de celebración del Campeonato (ida y vuelta).

IV. Para los viajes fuera de la Península, se tomará como referencia el valor de 200 euros por persona si es a Canarias, y de 100 euros por persona para el resto, más el desplazamiento Pamplona-Madrid (para los viajes a Canarias, Ceuta y Melilla) o Pamplona-Barcelona (para los viajes a Baleares).

5. El porcentaje inicial de subvención a aplicar será del 45% del módulo correspondiente a cada actividad, que se verá incrementado en función de la situación concreta de cada Campeonato, de acuerdo a los criterios siguientes, siendo el máximo posible el 100%:

a) Inclusión en un programa de Rendimiento: 20%. Se contemplarán en este caso los programas de Rendimiento reconocidos y apoyados por el INDJ en 2015, independientemente de cuál hubiera sido su proceso de tramitación administrativa.

b) Modalidad olímpica, paralímpica o de modalidades deportivas autóctonas (Herri kirolak, y Pelota): 15%.

c) Actividad incluida en el programa de Juegos Deportivos de Navarra: 15%.

d). Federaciones que no tienen gastos de personal administrativo (apartados de Personal y Servicios Comunes Administrativos): 15%.

6. El módulo obtenido mediante el procedimiento anteriormente descrito se incrementará con las cantidades abonadas por la inscripción en el Campeonato. Estas cantidades de inscripción deberán justificarse por medio de los justificantes correspondientes (facturas y justificantes de pago), y deberán incluirse en la Cuenta justificativa.

7. Se establece una cantidad máxima por Federación a percibir por este apartado, de 30.000 euros.

8. En el caso de Campeonatos que cuenten con alguna subvención para cualquiera de los apartados anteriores por parte del organizador último del mismo (Federación Española, CSD, otra Comunidad Autónoma, etc.), se descontará el valor de esta subvención de la cantidad correspondiente a este módulo, o no se contabilizará la parte del módulo correspondiente al gasto asumido por el organizador (alojamiento, manutención, etc.), según cada caso.

Base 4ª.- Organización de Campeonatos Nacionales.-

1. Se contemplan en este apartado la organización de fases de sector (o similares) y/o fases finales de Campeonatos de España. También se incluirán los Campeonatos de ámbito interautonómico de las modalidades deportivas autóctonas (Herri kirolak y Pelota).

2. La subvención será el 50% del gasto, con el límite del déficit previsto. Se liquidará la subvención concedida a los ingresos y gastos realmente ejecutados, de forma que la subvención del Instituto Navarro de Deporte y Juventud no supere ese porcentaje.

3. Gastos subvencionables:

a) Los gastos de trofeos, arbitrajes, material de juego, atención sanitaria, montaje de instalaciones e infraestructura, y alquiler de instalaciones, según aparece recogido en la Base 2ª.3 de este Anexo II.

b) Gastos de organización, protocolo, comunicaciones, cartelería y similares.

c) No se considera subvencionable el gasto por concepto de canon o similar abonado a la correspondiente Federación Española, ni la adquisición de ningún material que tenga la consideración de inventariable, ni los premios en metálico.

d) En general, todos los gastos necesarios e imprescindibles para la organización de estos Campeonatos, según la consideración del Instituto Navarro de Deporte y Juventud. En este apartado, se incluye el material fungible necesario e imprescindible para la organización del Campeonato, cuya necesidad deberá justificarse expresamente. Con carácter general, se considerarán como subvencionables aquéllos conceptos relacionados con la organización global del campeonato, y que sean estrictamente necesarios para el mismo, y se considerarán como no subvencionables los conceptos relacionados con los gastos imputables directamente a los deportistas y/o equipos participantes.

e) En el caso de los ingresos para estos Campeonatos, se tendrán en cuenta las mismas consideraciones previstas en la Base 2ª.4, apartados a) y b), para la aplicación de los ingresos propios.

Base 5ª. Actividades de Promoción.-

1. Se incluyen en este apartado todas las actividades que no tienen la consideración de actividades oficiales, de ámbito navarro, nacional, contempladas en los apartados anteriores.

2. Los conceptos de gastos subvencionables son los mismos que aparecen contemplados en la Base 2ª.3 de este Anexo II (Organización de Campeonatos Navarros). Además de estos gastos, se incluyen los gastos de manutenciones, alojamientos y similares necesarios para las actividades previstas en los diferentes Niveles.

3. Las actividades solicitadas se clasificarán en varios Niveles, para contemplar los porcentajes de subvención de cada actividad correspondientes a cada uno de los citados Niveles. En todos los casos se deberán explicar, detallar y justificar las actividades propuestas, con los objetivos previstos para cada una de ellas, en relación con las definiciones marcadas para cada uno de los Niveles. De forma específica, no se podrán incluir en los Niveles I y II actividades consistentes en la participación y

organización en Torneos, Campeonatos y similares, que ya tienen una consideración concreta en los Niveles II y III.

a) Nivel I, que incluye varios conceptos: 1) las solicitudes presentadas por las Federaciones que el año anterior hubieran tenido 300 ó menos licencias, para la realización de programas de promoción y desarrollo de su modalidad, específicamente destinados al aumento del nº de licencias; 2) las actividades de promoción específicamente dirigidas a la promoción del deporte femenino; 3) las actividades dirigidas a colectivos minoritarios y desfavorecidos. Subvención a aplicar: el 75% del gasto, con el límite de déficit previsto.

c) Nivel II, que incluye varios conceptos: 1) actividades dirigidas a la extensión de la práctica de la modalidad en toda Navarra, para la realización de programas de promoción y desarrollo de su modalidad, específicamente destinados al aumento del nº de licencias, de Federaciones que el año anterior hubieran tenido entre 301 y 750 licencias; 2) las actividades dirigidas a la mejora técnica de la modalidad; 3) los proyectos de ordenación deportiva; 4) la participación y organización en Campeonatos y Torneos incluidos en los respectivos calendarios oficiales de las Federaciones Españolas y/o Internacionales, no incluidos en la Base 4ª de este Anexo. Subvención: 50%.

d) Nivel III, que incluye: 1) la celebración de Jornadas, concentraciones y similares de fin de temporada deportiva (excluyendo en este caso como subvencionables expresamente los gastos de comidas y similares); 2) la participación y organización en el resto de Campeonatos y torneos no oficiales; 3) los Campus de verano y similares. Subvención: 35%.

4. Procedimiento de asignación de la subvención:

a) En primer lugar, se analizarán y valorarán las solicitudes correspondientes al Nivel I, asignándoles la cantidad que les corresponda de acuerdo al baremo, siempre que esté dentro del límite asignado a este bloque en la Base "Introducción-1" de este Anexo.

b) En este Nivel I, si la cantidad que resultara de la asignación anterior fuera superior al crédito correspondiente a este apartado, se prorrateará entre las Federaciones afectadas.

c) Finalmente, se analizarán y valorarán las solicitudes de los Niveles II y III. En este caso, el posible prorrateo se realizará de forma conjunta para estos 2 Niveles.

Base 6ª. Actividades de Formación.-

1. Se subvencionarán los cursos de formación y reciclaje (jornadas, clinics y similares) organizados por las Federaciones para sus técnicos, jueces y árbitros, así como la participación de técnicos y/o deportistas navarros (inscritos a través de la correspondiente Federación Navarra) en cursos organizados por otras Entidades.

2. Se excluyen aquéllas actividades que son susceptibles de subvención por otra convocatoria más específica.

3. El porcentaje de subvención a aplicar será del 30% del gasto, con el límite de déficit previsto.

4. Los conceptos de gastos a contemplar serán los siguientes:

a) Para las actividades organizadas por las Federaciones navarras serán los de pagos a monitores, profesorado, material didáctico, gastos de difusión y comunicación, e instalaciones (sólo en el caso de que el INDJ no tuviera instalaciones propias y/o conveniadas disponibles).

b) Para la participación en cursos organizados por otras entidades, los gastos a contemplar serán los de inscripción, y desplazamiento, alojamiento y manutención (en su caso), que se justificarán mediante las facturas correspondientes, según el gasto realmente efectuado.

Base 7ª.- Indumentarias deportivas.-

1. Se incluyen en este apartado los gastos de adquisición de indumentaria deportiva oficial para las selecciones navarras participantes en Campeonatos de España, para las competiciones oficiales de juego, de paseo y de calentamiento, y sus respectivos complementos, adquirida con el Visto Bueno del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

2. Se deberá incluir la marca de imagen corporativa que se determine desde el Instituto Navarro de Deporte y Juventud. Se deberá presentar en el Instituto Navarro de Deporte y Juventud previamente a su adquisición el diseño definitivo del material, y posteriormente a su

adquisición, una muestra de cada uno de los materiales adquiridos, que será devuelta a la Federación una vez revisada la corrección de su realización.

3. Requisitos técnicos del material:

a) Prendas comunes: chándal, polo, parka, chubasquero, sudadera, camiseta y pantalón de juego.

b) Complementos comunes: bolsa de viaje y/o mochila.

c) Complementos específicos según la modalidad deportiva: siempre con el Visto Bueno del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

d) Colores recomendados: combinación de rojo (color base), azul, y blanco contraste.

4. Baremo a aplicar: Se valorarán en primer lugar las solicitudes de las Federaciones participantes en los Campeonatos de España organizados a través del CSD; a continuación, las Federaciones incluidas en los programas de Rendimiento reconocidos y apoyados por el INDJ en 2015, independientemente de cuál hubiera sido su proceso de tramitación administrativa; finalmente, si todavía existiera partida presupuestaria disponible, se analizarán el resto de las solicitudes. En todos los casos, se aplicará el baremo siguiente al presupuesto global presentado, según el presupuesto de la indumentaria solicitada:

a) Hasta 1.000,00 €, inclusive, el 100%.

b) De 1.000,01 a 2.000,00 €, el 90%.

c) De 2.000,01 a 3.000,00 €, el 80%.

d) De 3.000,01 a 4.000,00 €, el 70%.

e) De 4.000,01 a 5.000,00 €, el 60%.

f) De 5.000,01 a 10.000,00 €, el 50%.

g) Más de 10.000 €, el 40%.

5. Si, una vez aplicado el baremo, se sobrepasa la cantidad autorizada para la convocatoria, se prorrateará entre las Federaciones subvencionadas, de la siguiente forma:

a) Si se ha agotado la partida presupuestaria en el análisis de las solicitudes de las Federaciones participantes en los Campeonatos de España organizados a través del CSD, se prorrateará entre todas ellas.

b) Si existiera partida presupuestaria suficiente para proceder al análisis de las solicitudes de las Federaciones incluidas en los programas de Rendimiento, y se agotara en este momento, se prorrateará entre estas Federaciones.

c) Si la partida presupuestaria ha sido suficiente para contemplar las solicitudes de las Federaciones de los 2 apartados anteriores, el prorrateo se efectuará sólo entre las Federaciones no incluidas en ninguno de los 2 apartados anteriores.

Base 8ª.- Equipamiento de material inventariable.-

1. Se podrá solicitar subvención para la adquisición de equipos informáticos, material deportivo, material de oficina, sistemas de comunicación, y en general, cualquier material que tenga la consideración de carácter inventariable de acuerdo a los criterios contables del Plan General de Contabilidad adaptado a Federaciones.

2. Baremo a aplicar. Se aplicará la subvención de acuerdo a los porcentajes siguientes, según el presupuesto global del material solicitado:

a) Hasta 601 euros, inclusive, el 90%.

b) De 601,01 a 1.200,00 euros, el 85%.

c) De 1.200,01 a 1.800,00 euros, el 80%.

d) De 1.800,01 a 2.400,00 euros, el 75%.

e) De 2.400,01 a 3.000,00 euros, el 70%.

f) De 3.000,01 a 3.600,00 euros, el 65%.

g) De 3.600,01 a 4.200,00 euros, el 60%.

h) De 4.200,01 a 5.000,00 euros, 55%.

i) De 5.000,01 a 10.000,00 euros, el 50%.

j) Más de 10.000 euros, hasta el 45%, según el detalle previsto en el apartado 4 de esta Base.

3. Se analizarán en primer lugar todas las solicitudes recibidas por un presupuesto inferior a 10.000 euros, y se les aplicará la subvención según el porcentaje correspondiente. Si, una vez aplicado el baremo, se sobrepasa la cantidad autorizada para la convocatoria, se prorrateará entre las Federaciones solicitantes en esta situación.

4. Si una vez realizado el cálculo previsto en el punto anterior, existiera todavía partida presupuestaria disponible, se analizarán las solicitudes que tengan un presupuesto superior a 10.000 euros, asignándoles el porcentaje máximo de subvención del 45%, según la disponibilidad presupuestaria existente en este momento.

Pamplona, a de de 201 . La Consejera de Cultura, Deporte y Juventud. Ana Herrera Isasi.